

Constancia Secretarial: El 3 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con demanda acumulada.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00741

Atendiendo la acumulación de demanda allegada por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Bienestar Social -BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 27 del Código General del Proceso, como quiera que se trata de un trámite de mayor cuantía (\$158.675.768) y la competencia de este Juzgado se encuentra limitada a procesos de mínima cuantía en única instancia.

Dado lo anterior, por Secretaría remítase la totalidad del expediente a la Oficina de Reparto a fin de que sea abonada en primera instancia ante los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

Para el efecto, déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

**Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f345bf9b6eece865142524a5986f36a987a3e573eccab8fb25d3e41117e44e99

Documento generado en 25/08/2021 11:12:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**